
CONTENIDO

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Resolución N° DM-147-2020
(De lunes 30 de marzo de 2020)

POR LA CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS JUDICIALES EN LOS PROCESOS Y ACTUACIONES QUE SE TRAMITAN EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EN LAS DIRECCIONES REGIONALES DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL DESDE EL 31 DE MARZO HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2020, MEDIDA ESTA QUE PUEDE SER PRORROGADA SEGÚN LO SUGIERAN LAS AUTORIDADES SANITARIAS DEL PAÍS.

Resolución N° DM-148-2020
(De lunes 30 de marzo de 2020)

POR LA CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS JUDICIALES EN LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y DECISIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL DESDE EL 30 DE MARZO DE 2020 HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2020, MEDIDA ESTA QUE PUEDE SER PRORROGADA SEGÚN LO SUGIERAN LAS AUTORIDADES SANITARIAS DEL PAÍS.

Resolución N° DM-149-2020
(De lunes 30 de marzo de 2020)

POR LA CUAL SE EXTIENDE LA VIGENCIA DE LOS PERMISOS DE TRABAJO PARA LOS TRABAJADORES EXTRANJEROS QUE VENCIERON A PARTIR DEL 12 DE MARZO DE 2020 HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2020, MEDIDA ESTA QUE PUEDE SER PRORROGADA SEGÚN LAS RECOMENDACIONES DE LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO DE SALUD.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 22-2020-DNMySC
(De jueves 19 de marzo de 2020)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA), PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS, INSUMOS, MANTENIMIENTOS, PODA, LIMPIEZA, SANEAMIENTO, DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, EQUIPOS Y REPUESTOS PARA MANTENER EL SERVICIO PÚBLICO QUE REALIZA ETESA, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 347 DE LA LEY 110 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2019, QUE DICTA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020.

Decreto N° 23-2020-DNMySC
(De martes 24 de marzo de 2020)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN), EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 347 DE LA LEY 110 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2019, QUE DICTA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020.



MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Resolución No. DU-147-2020 Panamá, 30 de marzo de 2020.

LA MINISTRA DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en estos momentos el país se encuentra sufriendo una pandemia sanitaria en virtud de la propagación del virus conocido como COVID-19, enfermedad contagiosa que afecta a la población.

Que el virus COVID-19 tiene como foco de expansión la concentración de personas en un sitio determinado, por lo que las autoridades debemos procurar disminuir, hasta donde sea legal y racionalmente posible, la aglomeración de personas.

Que la Dirección General de Trabajo y las Direcciones Regionales, diariamente deben realizar audiencias, imprimir tramites sujetos a términos y atender público que acude a sus oficinas para la solución de sus trámites legales.

Que el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, emitió el día 13 de marzo de 2020, el Acuerdo número 146, mediante la cual decreta la suspensión de los términos judiciales a nivel nacional.

Que la Dirección General de Trabajo y las Direcciones Regionales, como tribunales laborales actúan en su condición de jurisdicción especial.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, se estableció un Toque de Queda en todo el territorio nacional durante las 24 horas del día, el cual se mantendrá vigente mientras dure la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional.

Que se requiere tomar providencias a fin de contribuir a evitar la difusión del COVID-19 tal como se ha indicado en el Decreto Ejecutivo 472 de 13 de marzo de 2020, que declara el Estado de Emergencia Nacional.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la suspensión de los términos judiciales en los procesos y actuaciones que se tramitan en la Dirección General de Trabajo y en las Direcciones Regionales de todo el territorio nacional desde el 31 de marzo hasta el 30 de abril de 2020, medida esta que puede ser prorrogada según lo sugieran las Autoridades Sanitarias del país.

SEGUNDO: SUSPENDER y reprogramar las audiencias y conciliaciones que debían efectuarse dentro del término descrito en el artículo anterior.

TERCERO: CONTINUAR brindando el servicio de las orientaciones laborales, a través de los medios digitales (MITRADEL DIGITAL) y comunicación telefónica.

CUARTO: AUTORIZAR al Director General de Trabajo y Directores Regionales para que apliquen las medidas contenidas en las instrucciones emitidas por este Ministerio de conformidad a la Resolución de Gabinete 11 de 13 de marzo de 2020, mediante la cual se declara el Estado de Emergencia Nacional, la Ley 66 de 1947 que establece el control de todo factor insalubre a nivel nacional, el Decreto Ejecutivo 472 de 13 de marzo de 2020 y el Decreto Ejecutivo 507 de 24 de marzo de 2020.

Dado en la ciudad de Panamá a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


DORIS ZAPATA ACEVEDO
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral




ROGER ALBERTO TEJADA
Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral



República de Panamá
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Resolución No. DM-148-20 de 30 de marzo de 2020

“Por la cual se prorroga la suspensión de los términos judiciales de las Juntas de Conciliación y Decisión en todo el territorio nacional”.

La Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,
En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO

Que actualmente el país se encuentra sufriendo de una pandemia sanitaria en virtud de la propagación del virus conocido como COVID-19, enfermedad infecto contagiosa que afecta a la población.

Que las Juntas de Conciliación y Decisión son tribunales laborales de jurisdicción especial y diariamente deben realizar audiencias y atender público que acude a sus oficinas para atención de sus trámites legales.

Que éste Ministerio emitió la resolución número 134 de 13 de marzo de 2020, mediante la cual ordeno la suspensión de los términos en las Juntas de Conciliación y Decisión a nivel nacional.

Que el Gobierno Nacional señaló la necesidad de tomar providencias a fin de contribuir a evitar la difusión del COVID-19 razón por la cual emitió el Decreto Ejecutivo número 472 de 13 de marzo de 2020.

Que el Decreto Ejecutivo número 507 de 24 de marzo de 2020 amplió el toque de queda, como medida para frenar la transmisión del contagio del COVID-19.

RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGAR la suspensión de los términos judiciales en las Juntas de Conciliación y Decisión, en todo el territorio nacional desde el 30 de marzo de 2020 hasta el 30 de abril de 2020, medida esta que puede ser prorrogada según lo sugieran las autoridades sanitarias del país.

SEGUNDO: PRORROGAR la suspensión y reprogramación de las audiencias que debían efectuarse dentro del término descrito en el artículo anterior.

TERCERO: AUTORIZAR al Director General de las Juntas de Conciliación y Decisión para que aplique las medidas contenidas en las instrucciones emitidas por éste Ministerio en el día de hoy. Dado en la ciudad de Panamá a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

Notifíquese y Cúmplase,


DORIS ZAPATA ACEVEDO
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral




ROGER ALBERTO TEJADA
Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral



MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Resolución No. DM-149-2020 Panamá, 30 de marzo de 2020.

“Por la cual se extiende la vigencia de los permisos de trabajo y se toman otras medidas.”

LA MINISTRA DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete No. 249 de 16 de julio de 1970, por el cual se dicta la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, en su artículo 9 faculta a la Ministra para que cumpla y haga cumplir la Constitución Política, las Leyes, Decretos, Resoluciones y demás disposiciones jurídicas en materia de trabajo.

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 17 de 11 de mayo de 1999, se reglamentan los artículos 17 y 18 del Decreto de Gabinete No. 252 de 30 de diciembre de 1971.

Que el artículo 17 del Código de Trabajo establece que aquellos empleadores que requieran contratar trabajadores extranjeros obtendrán una autorización que expedirá el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, entendiéndose como tal el permiso de trabajo.

Que el artículo 20 del Código de Trabajo contempla las sanciones que serán colocadas por infracciones a los artículos correspondientes al Título I, Capítulo I que regula la protección del trabajo de los nacionales.

Que la Dirección de Inspección del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral está facultada para realizar inspecciones dentro del territorio nacional a las empresas, a fin de corroborar que las contrataciones de mano de obra extranjera y nacional se hayan realizado en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Que el Departamento de Migración Laboral está encargado de recibir y tramitar las solicitudes que son presentadas por primera vez y las prórrogas de los permisos de trabajo, verificando que se cumpla con los requisitos establecidos en la normativa legal correspondiente.

Que los permisos de trabajo son expedidos conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 17 de 11 de mayo de 1999 y demás decretos regulatorios de otras categorías de permisos de trabajo por un periodo de tiempo previamente establecidos en estas disposiciones.

Que ante el anuncio ejecutado por las autoridades del Ministerio de Salud relativas al COVID-19 se hace necesario mitigar el riesgo de posibles contagios para los servidores públicos, trabajadores y empleadores de los servicios ofrecidos por el Departamento de Migración Laboral del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, publicado en la Gaceta Oficial No. 28987-B, se estableció un Toque de Queda en todo el territorio nacional durante las 24 horas del día, el cual se mantendrá vigente mientras dure la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional.

Que este Ministerio emitió la Resolución No. DM-136-2020 de 16 de marzo de 2020, mediante la cual extendió la vigencia de los permisos de trabajo para los trabajadores extranjeros que vencen a partir del 12 de marzo de 2020.

Que se requiere tomar medidas que coadyuven a nuestras autoridades sanitarias con el fin de evitar la propagación del COVID-19 tal como se ha indicado en el Decreto Ejecutivo 472 de 13 de marzo de 2020, que declara el Estado de Emergencia Nacional.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: EXTENDER la vigencia de los permisos de trabajo para los trabajadores extranjeros que vencieron a partir del 12 de marzo de 2020 hasta el 30 de abril de 2020, medida ésta que puede ser prorrogada según las recomendaciones de las autoridades del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2: SUSPENDER los trámites de filiación, presentación, seguimiento, entrevistas matrimoniales, notificación, expedición de carné de permiso de trabajo hasta el 30 de abril de 2020, medida ésta que puede ser prorrogada según las recomendaciones de las autoridades del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3: ORDENAR la suspensión de los términos judiciales en los procesos y actuaciones dentro del Departamento de Migración Laboral y en las Direcciones Regionales del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral hasta el 30 de abril de 2020, medida ésta que podrá ser prorrogada según las recomendaciones de las autoridades del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 4: AUTORIZAR a la Directora General de Empleo y Directores Regionales para que apliquen las medidas contenidas en las instrucciones emitidas por este Ministerio de conformidad a la Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, mediante la cual se declara el Estado de Emergencia Nacional; la Ley No. 66 de 1947, que establece el control de todo factor insalubre a nivel nacional, y el Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Decreto de Gabinete No. 249 de 16 de julio de 1970, Código de Trabajo de la República de Panamá, Decreto Ejecutivo 17 de 11 de mayo de 1999.


DORIS ZAPATA ACEVEDO
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral




ROGÉR ALBERTO TEJADA
Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral



DECRETO NÚMERO 22-2020-DNMySC
(de 19 de marzo de 2020)

Por el cual se aprueba el Reglamento Especial de Contratación de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S. A. (ETESA), para la Adquisición de Servicios, Insumos, Mantenimientos, Poda, Limpieza, Saneamiento, Desinfección, Fumigación, Equipos y Repuestos para mantener el Servicio Público que realiza ETESA, en atención a lo establecido en el Artículo 347 de la Ley 110 de 12 de noviembre de 2019, que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2020.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 280 (numeral 2), de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que la Contraloría General de la República es el ente encargado de fiscalizar y regular, mediante el control previo o posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley.

Que el Artículo 11 (numeral 2) de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

Que el Artículo 36 de la citada Ley dispone que la Contraloría General de la República, dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos, sujetándose a lo que establezcan las normas legales pertinentes.

Que el Artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, establece que los decretos, resoluciones y demás actos administrativos reglamentarios o aquellos que contengan normas de efecto general, solo serán aplicables desde su promulgación en la Gaceta Oficial, salvo que el instrumento respectivo establezca su vigencia para una fecha posterior.

Que de acuerdo al Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial Digital No.28652-A de 12 de noviembre de 2018, corresponde a la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad a través del Departamento de Regulación de Fondos y Bienes Públicos, analizar, diseñar e implementar a nivel del sector público, manuales de procedimientos, guías e instructivos, orientados a asegurar la regulación, fiscalización y control de la gestión pública de acuerdo a preceptos constitucionales, legales y principios administrativos de aceptación general.

Que mediante la Ley No.110 de 12 de noviembre de 2019, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2020, en el Título VIII, Capítulo V, Artículo 347, establece que las empresas Metro de Panamá, S. A. y sus subsidiarias, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S. A., la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario y el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S. A., estarán exceptuados de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas vigente, para la adquisición de servicios, insumos mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos para mantener el servicio público, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de un millón de balboas (B/. 1,000,000.00). Para acogerse a lo dispuesto en dicho artículo, la junta directiva de cada una de las instituciones y empresas públicas deberá emitir una lista con los servicios, insumos mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos, y adoptar un reglamento especial de contratación, el cual será aprobado por la Contraloría General de la República.





Página Núm.2

Decreto Número 22-2020-DNMySC
de 19 de marzo de 2020

Que mediante Certificación del Secretario de la Sociedad Empresa de Transmisión Eléctrica, S. A. (ETESA) de 18 de diciembre de 2019, se aprueba el Reglamento Especial de Contratación, según lo establecido en el Artículo 347 de la Ley 110 de 12 de noviembre de 2019, por la cual se dicta el Presupuesto General para la Vigencia Fiscal 2020.

Que la Contraloría General de la República, a través de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, le corresponde emitir, en virtud del Artículo 347 de la Ley 110 de 12 de noviembre de 2019, el Decreto para la aprobación del Reglamento Especial de Contratación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento Especial de Contratación de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S. A. (ETESA), según el Artículo 347 de la Ley 110 de 12 de noviembre de 2019, por la cual se dicta el Presupuesto General para la Vigencia Fiscal 2020, aprobado mediante Resolución No.30-2019 de 30 de diciembre de 2019.

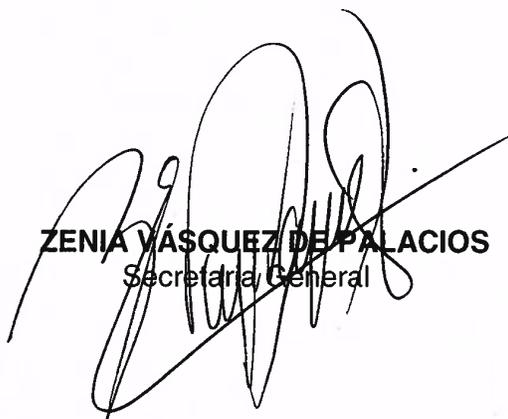
ARTÍCULO SEGUNDO: La aprobación del Reglamento Especial aplica a las unidades administrativas de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S. A. (ETESA).

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 280 (numeral 2), de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículo 11 (numeral 2) y Artículo 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General. Artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000. Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial Digital No.28652-A de 12 de noviembre de 2018 y la Ley 110 de 12 de noviembre de 2019, por el cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2020, en el Título VIII, Capítulo V, Artículo 347, publicado en Gaceta Oficial Digital No.28899-A de 12 de noviembre de 2019.

Dado en la ciudad de Panamá, el 19 de marzo de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS
Secretaria General


GERARDO SOLÍS
Contralor General



Contraloría General de la República
Dirección Superior
COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

25 MAR 2020

Este documento consta de 2 páginas oc.


SECRETARIA GENERAL NOV 18





REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACION PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS, INSUMOS, MANTENIMIENTOS, PODA, LIMPIEZA, SANEAMIENTO, DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, EQUIPOS Y REPUESTOS PARA MANTENER EL SERVICIO PÚBLICO QUE REALIZA LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA S. A. (ETESA)

I. DISPOSICIONES GENERALES:

El presente Reglamento Especial se emite en virtud de lo establecido en la Ley 110 de 12 de noviembre de 2019, que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2020, en atención a lo señalado en su artículo 347 que indica:

“ARTÍCULO 347. Empresas de Servicios Públicos. Las empresas Metro de Panamá, S.A., y sus subsidiarias, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario y el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. estarán exceptuados de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas vigente, para la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos para mantener el servicio público, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de un millón de balboas (B/.1,000,000.00). Para acogerse a lo dispuesto en este artículo, la junta directiva de cada una de las instituciones y empresas públicas deberá emitir una lista con los servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación y equipos y repuestos, y adoptar un reglamento especial de contratación, el cual será aprobado por la Contraloría General de la República.”

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El presente Reglamento se aplicará a las contrataciones que realice la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., en adelante, ETESA, para los servicios, insumos, mantenimientos, equipos y repuestos que se adjuntan en la lista del Anexo A del presente reglamento y que tienen como destino final, la prestación del servicio público, la cual fue aprobada por la Junta Directiva de ETESA, mediante Acta de Sesión Ordinaria de Junta Directiva No.04-2019, según consta en Certificación emitida en igual fecha.

De requerirse adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos necesario para la “Prestación del Servicio Público”, que no esté incluido en el listado vigente, La Junta





Reglamento Especial de Contratación

Año 2020

Pág. 2

Directiva lo incluirá en el listado y ETESA lo comunicará a la Oficina de Fiscalización en la entidad.

Sólo podrán contratar con ETESA los proveedores que se encuentren registrados en el portal de ETESA.

En caso de darse una desincorporación de un Servicio, Insumo, Mantenimiento, Equipo o Repuesto del listado vigente, se procederá de la misma forma.

III. PARTES DE LA CONTRATACIÓN:

Las Partes de la Contratación lo serán las personas naturales conforme al derecho común o jurídicas legalmente constituidas, nacionales o extranjeras, así como los consorcios o sociedades accidentales que cumplan con todos los requisitos de las leyes de la República y hayan sido invitados a participar de las contrataciones, por un lado y, ETESA, por el otro.

IV. PRINCIPIOS DEL REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN:

Las contrataciones que se realicen en atención al presente reglamento, deberán buscar los mejores intereses de ETESA y el Estado y seguirán como principios generales, el de transparencia, economía, eficiencia, eficacia, debido proceso y responsabilidad.

V. ESPECIFICACIONES DE LA CONTRATACIÓN:

ETESA, confeccionará las Especificaciones de la Contratación previamente al acto de selección de contratistas, con el objetivo de establecer las reglas claras, objetivas y justas que permitan a los proponentes ofrecer una propuesta cónsona con el objeto que se pretende contratar, a fin de asegurar que se seleccione la oferta que responda a los mejores intereses de ETESA.

Estas Especificaciones de la Contratación deberán contener, además de las condiciones especiales, en cuanto al precio, forma de pago y término de ejecución o entrega, las especificaciones técnicas objeto de la contratación, según ETESA considere que apliquen, como por ejemplo: garantías sobre los bienes y servicios,





Reglamento Especial de Contratación
Año 2020
Pág. 3

certificaciones requeridas, criterios de selección, los modelos de formularios que deberán completar y presentar los proponentes, así como las fianzas, el proyecto de contrato, los modelos de cartas, las declaraciones juradas y demás documentos que ETESA considere necesario.

De igual manera, en las Especificaciones de la Contratación, ETESA determinará la forma de presentación de las propuestas, si se hace de manera digital o mediante acto de presentación personal, así como el tipo de selección para el acto, ya sea por contratación directa por méritos o especialidad, contrataciones menores o actos cuyos montos superen los cien mil balboas (B/.100,000.00).

Para cada acto, la unidad gestora preparará, además, un proyecto de presupuesto que servirá como la base del precio del acto de selección.

VI. CONVOCATORIA DEL ACTO DE SELECCIÓN:

Para la contratación de la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos para mantener el servicio público que se describen en el Anexo A del presente reglamento, ETESA convocará los actos de selección mediante invitación, la cual deberá contener la siguiente información:

A. REQUISITOS MINIMOS DE LA INVITACION:

La invitación será extendida mediante la página web de ETESA (etesa.com.pa) o la utilización de cualquier medio electrónico disponible, y deberá tener como mínimo la siguiente información:

- Lugar, día, y hora límite para la presentación de propuestas. En caso de que el acto de selección se realice mediante concurrencia presencial, por cada proponente deberá estar presente el representante legal o a quien este designe mediante poder especial, debidamente notariado y que indique entre sus facultades, la de firmar y notificarse.
- Términos para la presentación y contratación de las propuestas.





Reglamento Especial de Contratación
Año 2020
Pág. 4

B. CONTRATACIÓN DIRECTA POR MÉRITOS O ESPECIALIDAD:

En caso de que no exista sustituto adecuado o de que por la especialidad del servicio, insumo, mantenimiento, equipos y repuestos, exista un proveedor único o se justifique la contratación directa por méritos o especialidad, ETESA podrá hacer la invitación y adjudicación a un único proponente, independientemente del monto, incluyendo una certificación que desarrolle la justificación de la experiencia, exclusividad (o el hecho de que existe un proveedor único) y/o la calidad del proponente, servicio, insumo, mantenimiento, equipo y repuesto, según sea aplicable; así como de una descripción clara de los requisitos de obligatorio cumplimiento, basados en la especialidad y/o experiencia de dicho proponente, para el servicio, insumo, mantenimiento, equipo y repuesto, previo cumplimiento a cabalidad de las condiciones especiales y requisitos de selección contenidos en el respectivo término de referencia e invitación o solicitud de cotización.

En adición a lo anterior, donde exista un proveedor único o distribuidor exclusivo, la casa comercial que la representa en Panamá, presentará a ETESA, una certificación expedida por el fabricante cumpliendo las formalidades que en cada caso determine ETESA.

C. CONTRATACIONES MENORES:

En las contrataciones que no superen los cien mil balboas con 00/100 (B/.100,000.00), ETESA podrá contratar mediante la solicitud de por lo menos dos cotizaciones, acompañando la invitación de las Especificaciones de la Contratación y condiciones a observar para la adquisición de servicios insumos, mantenimientos, equipos y repuestos necesarios para mantener el servicio público, según procedimiento detallado en esta sección VI del presente Reglamento.





Reglamento Especial de Contratación
Año 2020
Pág. 5

Dicha solicitud deberá hacerse mediante correo electrónico o cualquier otro medio digital del contratista registrado, según datos declarados por el contratista en el Registro al que se refiere la sección VII siguiente.

ETESA notificará, a través del portal de la empresa o por la misma vía utilizada para la solicitud, de la propuesta escogida y su adjudicación al contratista que, a su criterio, cumpla con los requisitos plasmados en la solicitud de cotización, las Especificaciones de la Contratación y, se encuentre calificado y listado en el Registro de Contratistas. ETESA expedirá la Orden de Compra o Contrato a favor del proponente seleccionado conforme a este reglamento.

Cuando se soliciten varias cotizaciones para realizar una compra o adquisición que no supere los cien mil balboas con 00/100 (B/.100,000.00) y ésta no obtenga más de una cotización, o en caso de contratación directa por méritos o a un único proveedor, ETESA podrá tramitar dicha adquisición con esa única cotización, acompañándola de una justificación expedida por el gerente del área y su Director, en la que se deje constancia de las gestiones que se realizaron y del por qué no se pudo conseguir más de una cotización o de las razones de urgencia o especialidad por las que se optó por una cotización. La misma deberá ser sometida a la aprobación del Gerente General y contará con el Vo. Bo. del titular de la Gerencia de Compras.

El informe deberá contener, como mínimo, con la información siguiente:

1. Antecedentes, objetivo general del proyecto y motivo de la contratación.
2. Especificaciones técnicas para la realización del proyecto.
3. Información general del proveedor que se pretende contratar.
4. Justificación técnica de contratar con un determinado proveedor.
5. Cuantía y partida presupuestaria.





Reglamento Especial de Contratación
Año 2020
Pág. 6

D. CONVOCATORIA PARA ACTOS CUYO MONTO SOBREPASE LOS CIENTO MIL BALBOAS CON 0/100 (B/.100,000.00)

Con el fin de garantizar la concurrencia y competencia en los actos cuyo monto sobrepase los cien mil balboas con 00/100 (B/.100,000.00), ETESA podrá contratar mediante la solicitud de por lo menos tres cotizaciones, acompañando la invitación de las Especificaciones de la Contratación y condiciones a observar para la adquisición de servicios insumos, mantenimientos, equipos y repuestos necesarios para mantener el servicio público, según procedimiento detallado en esta sección VII y siguientes del presente Reglamento, sin perjuicio de lo establecido en la sección VI.B del mismo.

Dicha solicitud deberá hacerse mediante correo electrónico o cualquier otro medio digital del contratista registrado, según datos declarados por el contratista en el Registro al que se refiere la sección VII siguiente.

Previo a gestionar las contrataciones y/o adquisiciones mayores a quinientos mil balboas (B/.500,000.00), las mismas deberán contar con la debida aprobación de la Junta Directiva, y aportar la misma a la Gerencia de Compras para iniciar el proceso.

VII. REGISTRO DE CONTRATISTAS:

Para participar de los actos de selección, ETESA tendrá un registro de contratistas, con el objetivo de mantener una base de datos de los contratistas y de documentación específica relevante para lo cual:

- Las empresas interesadas podrán acudir voluntariamente al sitio web de ETESA a inscribirse, suministrando la información y documentación requerida que demuestre su capacidad administrativa, financiera y técnica o,
- ETESA, una vez adoptado el presente reglamento y cada trimestre del año, convocará mediante avisos publicados en el sitio Web de ETESA y los tableros de información de ETESA, a fin de que los interesados en integrar





Reglamento Especial de Contratación
Año 2020
Pág. 7

la lista de Contratistas, suministren la información y documentación requerida que demuestre su capacidad administrativa, financiera y técnica. Los interesados que aporten la información o documentos requeridos integrarán la lista de contratistas para participar en la contratación de los servicios, insumos, mantenimientos, equipos y repuestos, atendiendo a la clasificación establecida por ETESA.

Los interesados en integrar la lista de contratistas deberán presentar su documentación ante ETESA, la cual efectuará el registro de contratistas en atención a su clasificación y le asignará un número de identificación de proveedor de manera secuencial.

El listado de contratista será publicado y actualizado en el sitio web de ETESA.

VIII. RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS Y EVALUACIÓN:

Excepto en el procedimiento establecido para las contrataciones descritas en las secciones VI.B y VI.C de este Reglamento, para la recepción de las propuestas, ETESA observará el siguiente procedimiento:

- Los proponentes entregarán su propuesta y el precio ofertado vía electrónica o presencial, ajustada a lo solicitado en las Especificaciones de la Contratación, en la fecha, hora y lugares indicados en la carta de invitación.
- Vencida la hora para la entrega de las propuestas, no se recibirá ninguna más y se procederá a asignar un número de identificación a las propuestas, en el orden en que fueron recibidas, mismo orden en que serán abiertas y revisadas.

Una vez recibidas las propuestas, se levantará un cuadro de cotizaciones que contendrá la oferta económica y los requisitos exigidos en la solicitud y será firmado por las unidades responsables o a quien se haya delegado esta función.

- Luego de levantado el cuadro de cotizaciones que contiene las propuestas, ETESA verificará las mismas para seleccionar la oferta que cumpla con los criterios de escogencia establecidos en las cartas de invitación y Especificaciones de la Contratación emitidos por ETESA y procederá con la





Reglamento Especial de Contratación
Año 2020
Pág. 8

contratación respectiva, de acuerdo a lo que establece la Sección XII y siguientes de este Reglamento.

- En cualquier momento antes de la entrega de la respectiva Orden de Compra o de la firma del respectivo Contrato, ETESA podrá negociar una mejora en el precio o condiciones requeridas para la adquisición de los equipos o servicios con el fin de garantizar los mejores intereses de la empresa y el país.
- Atendiendo a la complejidad del acto, ETESA podrá disponer que la selección del contratista se haga a través de una Comisión Verificadora para aquellos actos que superen los cien mil balboas con 00/100 (B/.100,000.00) para lo cual se seguirá lo dispuesto en la sección IX siguiente.

En caso de empate, las reglas de adjudicación se definirán de la siguiente manera:

- En caso de empate ETESA llamará a presentar una mejora de precio a través del Portal de ETESA. Esta mejora de precio deberá ser presentada en el lugar y fecha detallado en el portal. La ausencia de presentación de una oferta de mejora de precio se entenderá como que se mantiene el precio originalmente presentado.
- En caso de mantenerse el empate, se procederá al sorteo público, de manera inmediata utilizando un método de azar tales como dados, monedas o cualquier otro sistema que cumpla con el principio de transparencia.

IX. VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Atendiendo a la complejidad del acto, ETESA podrá designar una Comisión Verificadora, encargada de verificar y evaluar las propuestas presentadas, aplicando los criterios de evaluación y selección desarrollados en las Especificaciones de la Contratación respectivos para aquellos actos que superen los cien mil balboas (B/.100,000.00).





Reglamento Especial de Contratación
Año 2020
Pág. 9

Para la conformación de las comisiones, el número de los integrantes será impar para facilitar las decisiones que serán adoptadas por la mayoría de los miembros designados.

La Comisión Verificadora estará integrada por:

- El Gerente de la unidad que requiera la contratación, o quien éste delegue;
- El Gerente de Compras, o a quien éste delegue;
- El Director de Asesoría Legal, o a quien éste delegue.

El Gerente General podrá designar a profesionales idóneos de otras áreas dependiendo de la complejidad de la contratación, siempre y cuando se mantenga la comisión con un número de miembros impar.

Los miembros de la comisión deberán verificar las propuestas presentadas y emitir su respectivo informe. Los profesionales designados en las comisiones deberán cumplir con los principios de transparencia, economía, eficiencia, eficacia, debido proceso y responsabilidad. Sus jefes inmediatos deberán permitir la plena labor de los mismos y no tendrán injerencia en el resultado de dichas evaluaciones.

Los miembros de la comisión podrán solicitar, durante el proceso de evaluación, las aclaraciones, explicaciones y documentos que estimen necesarios para la mejor determinación de la propuesta ganadora.

De encontrar alguna propuesta que cumpla con las especificaciones de la contratación y con el mejor precio para la Empresa se adjudicará sin mayor trámite a la propuesta escogida.

Adjudicado y notificado el resultado, se expedirá la "Orden de Compra o Contrato" a favor del proponente seleccionado conforme a este reglamento.

X. PUBLICIDAD DE LA ADJUDICACIÓN:

En todos los casos, ETESA deberá publicar un anuncio de adjudicación con los detalles del objeto de la contratación, la empresa adjudicada y el monto del acto, en el sitio Web de ETESA y en los tableros de información de ETESA, a más tardar a las 48 horas de notificada dicha orden de compra o Contrato.





Reglamento Especial de Contratación
Año 2020
Pág. 10

Inclusive una vez adjudicado el acto y antes de entregar la orden de compra o suscribir el contrato respectivo, ETESA y el proponente adjudicatario podrán negociar mejores condiciones o un mejor precio al ofrecido, a fin de obtener el mayor beneficio para la empresa.

XI. FACULTAD DE ADJUDICAR:

Se le otorga al Gerente General, la facultad de adjudicar los actos de selección, así como suscribir las órdenes de compra y contratos que deban realizarse con motivo de la aplicación del presente reglamento especial, siempre que el monto de la contratación sea inferior a un millón de balboas con 0/100 (B/.1,000,000.00).

En las contrataciones y/o adquisiciones mayores a quinientos mil balboas (B/.500,000.00), las mismas deberán contar con la debida aprobación de la Junta Directiva de conformidad a lo establecido en el punto D. CONVOCATORIA PARA ACTOS CUYO MONTO SOBREPASE LOS CIEN MIL BALBOAS CON 0/100 (B/.100,000.00), de este Reglamento.

XII. FORMALIZACIÓN DE ORDEN DE COMPRA O CONTRATO:

Una vez notificado de la adjudicación, el adjudicatario tendrá derecho a que se formalice la Orden de Compra o Contrato respectivo, para lo cual deberá presentar la documentación requerida por ETESA, debidamente actualizada.

Sin perjuicio de aquellos casos en que ETESA considere como necesario suscribir un contrato, las Órdenes de Compra se utilizarán como documento contractual para los actos de selección de contratistas emitidas en ocasión del presente reglamento.

XIII. CONSTITUCIÓN DE FIANZAS:

El contratista que resulte adjudicatario deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de la adjudicación, fianza de cumplimiento que corresponderá al porcentaje establecido en los Especificaciones de la Contratación para aquellas contrataciones que superen los cincuenta mil balboas con 00/100 (B/.50,000.00) y se ajustarán a los modelos establecidos en el





Reglamento Especial de Contratación

Año 2020

Pág. 11

Decreto 21 LEG de 28 de marzo de 2018, modificado por el Decreto No. 43 de 30 de julio de 2018.

No obstante, lo anterior, ETESA podrá solicitar Fianzas en contrataciones de menor cuantía en caso de que así lo considere necesario.

La Fianza de Cumplimiento deberá ser constituida a favor de la Empresa de Transmisión Eléctrica S.A./Contraloría General de la República y su vigencia corresponderá al periodo de ejecución del contrato principal y al término de la liquidación, más el término de un año. Si se tratara de bienes muebles, prestación de consultorías o servicios para responder por vicios redhibitorios tales como mano de obra, material defectuoso o de inferior calidad el adjudicado o cualquier otro vicio o defecto en el objeto del contrato salvo los bienes muebles, consumibles que no tengan reglamentación especial cuyo término de cobertura será de seis meses y por el termino de tres años para responder por defectos de reconstrucción o de construcción de la obra o bien inmueble.

XIV. CAUSALES DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Como causales de resolución administrativa del contrato u orden de compra, además de las que se tengan por convenientes pactar en el contrato, deberán figurar las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
- La muerte del contratista, en los casos en que deba producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
- La declaratoria judicial de liquidación del contratista.
- La incapacidad física permanente del contratista, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
- La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo





Reglamento Especial de Contratación
Año 2020
Pág. 12

que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

- El incumplimiento de las Especificaciones Técnicas por parte de EL CONTRATISTA.
- Las acciones de EL CONTRATISTA, que tiendan a desvirtuar el objeto del Contrato.
- No disponer del personal ni del equipo con calidad y capacidad necesaria para efectuar satisfactoriamente los trabajos dentro del periodo fijado.
- La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad de ETESA.
- Después de haberse otorgado tres (3) prórrogas en la vigencia del contrato por causas imputables exclusivamente al contratista, ETESA podrá resolver administrativamente el contrato.

ETESA para el procedimiento de resolución administrativa, actuara conforme al Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017, reglamentado a través del Decreto Ejecutivo 40 de 2018. De igual manera, de conformidad a la Ley 38 de 2000.

XV. CLÁUSULA PENAL Y DE INCENTIVOS

La entidad licitante deberá indicar el porcentaje de la multa aplicable en caso de incumplimiento en los términos de entrega, la cual oscilará entre el uno por ciento (1%) y el cuatro por ciento (4%) dividido entre treinta (30) por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el contratista. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá aplicar una multa a los contratistas que hayan incumplido el contrato, la cual oscilará entre el 1% y el 15% del monto total de la contratación. La entidad licitante podrá incluir en el pliego de cargos, el reconocimiento a favor del contratista de un incentivo o bonificación por el





Reglamento Especial de Contratación
Año 2020
Pág. 13

cumplimiento anticipado del contrato, y no podrá ser mayor del diez (10%) del monto total del contrato, cuando resulte ventajoso para la entidad licitante.

ETESA para el procedimiento de aplicación de multas, actuara conforme al Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017, reglamentado a través del Decreto Ejecutivo 40 de 2018. De igual manera, de conformidad a la Ley 38 de 2000.

XVI. AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN

Corresponde a la Unidad de Auditoría Interna de ETESA, ejercer exámenes periódicos y sorpresivos sobre los procesos enmarcados en el reglamento adoptado por la Institución, sin perjuicio de las atribuciones de control que la Constitución y la Ley le confieren a la Contraloría General de la República, en esta materia.



ETESA

EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.
LISTADO DE RUBROS
AÑO FISCAL 2020

1	Suministro de Aisladores de vidrio, porcelana y polimérico de 34.5 Kv, 115 kv y 230 kv.
2	Suministro de Herrajes de línea y guarda en general
3	Instalación de Herrajes de línea y guarda en general
4	Suministro e instalación de torres completas de transmisión
5	Suministro de Torres de transmisión completa
6	Instalación de Torres de transmisión completa
7	Suministro e instalación de Torres de transmisión completa
8	Suministro de Tornillería galvanizada
9	Suministro de Ángulos y piezas galvanizadas para torres
10	Suministro de Cable de Hilo de guarda
11	Instalación de Cable de Hilo de guarda
12	Suministro e instalación de Cable de Hilo de guarda
13	Suministro Sistemas de balizamiento y sus componentes
14	Cables y Conductores eléctricos de línea
15	Instalación Cables y Conductores eléctricos de línea
16	Suministro e instalación Cables y Conductores eléctricos de línea
17	Servicio de Mantenimiento y limpieza de servidumbre
18	Servicio de Reparaciones de estructuras de las torres en general
19	Servicio de Mantenimiento al sistema de aterramientos de torres
20	Servicio de Estudios de vibraciones
21	Servicio de Cambio de herrajes y Aisladores de líneas
22	Construcción de Obras Civiles y Montaje de Torres
23	Servicio de Reparaciones Civiles y Estabilización de Fundaciones de Torres
24	Servicio de Inspección y Sobrevuelo de Líneas de Transmisión
25	Servicio de Lavado de Aisladores de Líneas
26	Servicio de Mantenimiento de caminos de acceso
27	Suministro de Transformadores de corriente
28	Instalación de Transformadores de corriente
29	Suministro e instalación Transformadores de corriente
30	Suministro de Transformadores de potencial
31	Instalación de Transformadores de potencial
32	Suministro e instalación Transformadores de potencial
33	Suministro de Pararrayos
34	Instalación de Pararrayos
35	Suministro e instalación de Pararrayos
36	Suministro de Cuchillas manuales
37	Instalación de Cuchillas manuales
38	Suministro e Instalación de Cuchillas manuales
39	Suministro de Cuchillas motorizadas
40	Instalación de Cuchillas motorizadas
41	Suministro e instalación de Cuchillas motorizadas
42	Suministro de Interruptores de Potencia
43	Instalación de Interruptores de Potencia
44	Suministro e instalación de Interruptores de Potencia
45	Suministro de Bancos de baterías
46	Instalación de Bancos de baterías
47	Suministro e instalación de Bancos de baterías
48	Suministro de Cargadores de baterías
49	Instalación de Cargadores de baterías
50	Suministro e instalación de Cargadores de baterías
51	Suministro de Transformadores Auxiliares tipo pad mounted
52	Instalación de Transformadores Auxiliares tipo pad mounted
53	Suministro e instalación de Transformadores Auxiliares tipo pad mounted
54	Suministro de Plantas de emergencia con Transferencia automática



EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.
LISTADO DE RUBROS
AÑO FISCAL 2020

55	Instalación de Plantas de emergencia con Transferencia automática
56	Suministro e instalación de Plantas de emergencia con Transferencia automática
57	Suministro de Unidades de aire acondicionado para sitios de comunicaciones y casa de control
58	Instalación de Unidades de aire acondicionado para sitios de comunicaciones y casa de control
59	Suministro e instalación de Unidades de aire acondicionado para sitios de comunicaciones y casa de control
60	Suministro de Aceite dieléctrico de transformadores
61	Suministro de Cilindros de Gas
62	Suministro de Partes de repuesto de transformadores de potencia
63	Suministro de Partes de repuestos de interruptores de potencia
64	Suministro de Partes de repuestos para bancos de capacitores
65	Suministro de Cables eléctricos de control
66	Suministro de Cables eléctricos BT/MT/AT
67	Suministro de Mantenimiento de Cambiadores de toma bajo carga
68	Servicio de Mantenimiento a Interruptores de potencia 34.5 kv, 115 kv y 230 kv
69	Servicio de Mantenimiento de sistemas contra incendio
70	Servicio de Mantenimiento a transformadores de Potencia
71	Servicio de Muestreo, Pruebas y Análisis de Aceites de Transformadores de Potencia con laboratorio externos.
72	Servicio de Mantenimiento a reactores de subestaciones
73	Suministro Relevadores de protección
74	Suministro de Partes de repuesto para relevadores
75	Suministro de Relojes GPS para Subestaciones
76	Suministros de materiales e Instalaciones eléctricas.
76	Suministro de materiales e instalación de plomería y saneamiento.
77	Suministro y aplicación de impermeabilizante de techos y canaletas.
78	Suministro y aplicación de impermeabilización de estructuras.
79	Limpieza, Resane, suministro y aplicación de pintura en estructuras.
80	Reemplazo, Suministro e instalación de unidades de aire acondicionado.
81	Mantenimiento preventivo y correctivo de unidades de aire acondicionado.
82	Suministro e instalación de ventiladores (extractores)
83	Reparación, Suministro e instalación de cerca
84	Reemplazo, Suministro e instalación de estructuras de canalización de aguas pluviales
85	Diseño y construcción de estabilización de taludes.
86	Reparación electro - mecánica en puertas corredizas
87	Mantenimiento electro mecánico de grúas
88	Mantenimiento de flota vehicular
89	Mantenimiento de camiones de lavado y grúas
90	Reemplazo de vehículos operativos: equipos especiales utilizados en subestaciones y líneas.
91	Fusibles
92	Bobinas para repuestos de equipos
93	Contactores para mantenimientos de equipos
94	Relays y relevadores
95	Empaques
96	Válvulas y accesorios
97	Motores y accesorios
98	Compresores y accesorios
99	Balineras.



EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.
LISTADO DE RUBROS
AÑO FISCAL 2020

100	Químicos
101	Contactos para interruptores y equipos
102	Pasamuros para el mantenimiento
103	Aisladores
104	Mangueras, tuberías y accesorios
105	Tomillos, arandelas galvanizadas e inoxidable
106	Filtros
107	Terminales
108	Herrajes, conectores, grapas y amortiguadores
109	Conductores
110	Medidores e indicadores.
111	Resortes
112	Componentes y accesorios electrónicos.
113	Transformadores y accesorios
114	Interruptores, cuchillas y accesorios
115	Resistencias.
116	Lámparas y bombillos de tableros de subestaciones y equipos de subestaciones.
117	Correas.
118	Herramientas utilizadas por líneas, subestaciones, comunicaciones, HIDROMET y protecciones.
119	Equipos y accesorios de seguridad y Salud Ocupacional.
120	Ángulos y platinas.
121	Materiales misceláneos más utilizados por líneas, subestaciones, comunicaciones hidromet, protecciones y CND.
122	Equipos de comunicaciones mantenimientos de líneas telefónicas y de fibra óptica de la red.
123	Reemplazo UPS del CND.
124	Muro de protección anti-inundación.
125	Sintonización SCADA en sitio.
126	Adquisición Patrón Portátil.
127	Renovación de la Plataforma WEB-CND.
128	Finalizar Procesos Comerciales en la Nueva Plataforma Operativa Comercial BDI
129	Servicios de Mantenimiento preventivo y correctivo de Aire Acondicionado
130	Servicios de limpieza de oficinas.
131	Servicios de Reparación de: Rajaduras, Lavado y Pintura del Edificio.
132	Servicios de mantenimiento a extintores.
133	Adquisición de adiestramientos y/o talleres relacionados a Tecnología de la Información, Comunicaciones y Seguridad Informática.
134	Mantenimiento del edificio (plomaría, cerrajería, albañilería, carpintería, impermeabilización losa, herrería, elevador).
135	Servicios de fumigación.
136	Dragados de ríos y afluentes.
137	Mantenimiento de plantas eléctricas.
138	Mantenimiento a licencias informáticas y equipos informáticos



EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.
LISTADO DE RUBROS
AÑO FISCAL 2020

139	Mantenimientos al hardware de los equipos informáticos SCADA.
140	Mantenimiento preventivo y correctivo de los UPS.
141	Adquisición Generador Portátil.
142	Adquisición de repuestos para equipos de tecnología de la información y comunicación.
143	Adquisición de equipos de tecnología de la información y comunicación.
144	Adquisición de componentes, partes y accesorios relacionados a tecnologías de la información y comunicación.
145	Adquisición de Licencias relacionadas a tecnologías de la información y comunicación.
146	Adquisición de servicios y/o suscripciones relacionadas a tecnología de la información y comunicación.
147	Soporte y mantenimiento de Equipos de tecnología de la información y comunicación.
148	Soporte y mantenimiento de Licencias relacionadas a tecnologías de la información y comunicación.
149	Renovación de Suscripciones y/o servicios relacionadas a tecnología de la información y comunicación.
150	Adquisición de servicios relacionados a tecnologías de la información y comunicación.
151	Adquisición de insumos relacionados a tecnologías de la información y comunicación.
152	Servicios de alquiler relacionados a tecnologías de la información y comunicación.
153	Equipos, partes y repuestos de Medición y control Hidrometeorológico.
154	Pluviógrafo mecánico.
155	Tanque de evaporación.
156	Transmisor Satelital para GOES o INMARSAT.
157	Sensores combinados de Temperatura y Humedad Relativa del aire.
158	Sensores combinados de Velocidad y Dirección de Viento.
159	Sensores de Lluvia.
160	Sensores de Presión Barométrica.
161	Estructuras para albergar equipos electrónicos.
162	Sensores Sumergible para Nivel de Agua.
163	Sensores de Nivel por Encoder de Eje.
164	Sensores de Nivel por Burbujeador.
165	Cerca perimetral y puerta de acceso de estaciones hidrometeorológicas a nivel nacional.
166	Estructura Hidrométrica.
167	Reglas linimétricas.
168	Estructuras metálicas.
169	Limpieza de pozos amortiguadores y/o cámaras de sedimentación, destape de tuberías de admisión.
170	Mano de obra no calificada para obras civiles.
171	Tratamiento anticorrosivo.
172	Pintura.
173	Contratación de maquinaria pesada en caso de eventos especiales.
174	Reposición o Reemplazo de equipos electromecánicos existentes declarados en condiciones de servicio.



EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.
LISTADO DE RUBROS
AÑO FISCAL 2020

175	Recolección de equipos, mobiliario y otros artículos varios retirados del servicio y declarados en condiciones de chatarra, y desechos orgánicos e inorgánicos dentro de la subestaciones.
176	Suministro, instalación, mantenimiento de pozas de agua y de tanques de reserva de agua.
177	Adquisición de equipo y Transporte (Terrestre, aéreo y marítimo).
178	Servicio de transporte terrestre, aéreo y marítimo para el mantenimiento de las líneas.
179	Cable OPGW.
180	Maquinaria de regeneración y/o filtrado de aceite dieléctrico de transformadores de potencia
181	Estudio de Impacto Ambiental (EsiA)
182	Servicios de Inspección de Proyectos.
183	Servicios de Avalúos.
184	Estudios Hidrológicos.
185	Planes de Reforestación.
186	Seguimientos Ambientales de Proyectos.
187	Servicio de peritajes dentro de procesos judiciales, administrativos, arbitrajes o de cualquier otra índole requeridos por ETESA.
188	Servicio jurídico especializado dentro de procesos judiciales, administrativos, arbitrajes o de cualquier otra índole requeridos por ETESA.
189	Servicios legales para financiamiento o refinanciamiento del Plan de Expansión
190	Servicios de calificación de riesgo por financiamiento o refinanciamiento de Plan de Expansión
191	Servicios de auditoría externa para cumplimiento de las obligaciones financieras relacionadas al financiamiento o refinanciamiento de Plan de Expansión.
192	Servicios de Asesoría Financiera para financiamiento o refinanciamiento de Plan de Expansión
193	Servicios de Asesoría para implementación, desarrollo o mejoras relacionadas al Sistema Financiero/Contable.
194	Sistemas Informáticos para mejorar la eficiencia del monitoreo del Plan de Expansión, administración, operación y mantenimiento de los activos de la empresa.
195	Adquisición Analizador de Transformadores.
196	Estudios Eléctricos y Energéticos necesarios para la optimización de la operación del Sistema Interconectado Nacional (SIN) considerando las etapas de programación de generación de mediano y corto plazo; además de la operación en tiempo real.
197	Servicio para la Evaluación del Sistema de Monitoreo de Área Amplia (WAMS) y capacitación del personal de la Sala de Despacho del CND.
198	Antena receptora y transmisora de datos hidrometeorológicos.
199	Patrones para prueba de sensores.
200	Sensores de visibilidad de tiempo presente.
201	Sensores de perfilador de viento.
202	Equipos de la red de descargas eléctricas.
203	Servicios de asesoría para la implementación, desarrollo y mejoras de la Red Hidrometeorológica.
204	Actualización de Equipos de Usuarios, laboratorio de Simulación y licencias de programas.
205	Suministro e instalación, mantenimiento de pozos de agua y tanque de reserva (Hidrometeorología)
206	Finalizar procesos comerciales en la nueva plataforma comercial Base de Datos integrada.
207	Sistema de Extinción de llamas en el Generador Eléctrico y Cuarto de Baterías.
208	Ensayos de Campo y elaboración de Metodología para la validación y homologación de los parámetros y modelos de equipos de control en las unidades de generación del plantas de generación nacional.
209	212 Adquisición de modelos Matlab y Simulink.
210	213 Adquisición de Servicios para la Gestión de Activos.
211	Reemplazo tanque de Agua del CND.
212	Servicios de gestión de activos y técnicas de mantenimiento
213	Servicios de póliza de seguro Todo Riesgo
214	Servicios de póliza de seguro Lucro Cesante
215	Servicios de gestión de reclamos y de riesgo
216	Adquisición e Implementación de una Herramienta Informática para la Proyección de la Demanda Eléctrica de Energía y Potencia a Largo, Mediano y Corto Plazo.
217	Servicios de Comunicaciones y de Divulgación para ETESA y otros del Sistema Interconectado Nacional (SIN).
218	Contratación de Profesionales del Derecho Especializados en la Jurisdicción que requiera la empresa.



EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.
LISTADO DE RUBROS
AÑO FISCAL 2020

219	Pagos para Defensor de Ausente.
220	Pólizas de Responsabilidad Civil y Automóviles.
221	Servicios para el Comité de Ética.
222	Servicios para la Organización y Producción de Eventos Corporativos.
223	Suministro e Instalación de Mobiliario de Oficina.
224	Adecuaciones y Remodelaciones de Oficina.
225	Diseño y Confección de Planos.
226	Estudios de estabilidad de taludes.
227	Estudio de Suelos.
228	Sistema de Planilla OnLine.
229	Servicio de Entrenamiento y Capacitación Técnica.
230	Servicio de Formación o Desarrollo Laboral.
231	Servicio de Asesoramiento de planificación Estratégica y desarrollo de objetivos empresariales
232	Servicio para la elaboración de publicaciones impresas de Manuales de Instrucciones o funcionamiento de las técnicas de mantenimiento de la Dirección de Operaciones y Mantenimiento.
233	Servicio de Contratación de Personal.
234	Contratación de Servicio de mediación de conflictos laborales o con los sindicatos.
235	Adquisición e Implementación de una Herramienta Informática para el manejo de la gestión estratégica de la Dirección de Recursos Humanos y desarrollo de indicadores de seguimiento.
236	Adquisición de Servicio de transporte para personal de ETESA.
237	Servicio de Auditoría y Aseguramiento de la Calidad del Sistema de Administración de la Información del personal.
238	Mantenimiento de Sistemas contra incendio.
239	Mantenimiento de equipos de alarmas de incendio y sistema de extinción.
240	Equipos y accesorios de seguridad.
241	Servicios de Mantenimiento a extintores.
242	Mantenimiento del sistema de alarma contra incendio y sistema de extinción y prevención de incendio.
243	Contratación de servicio de confección e instalación letreros y/ o anuncios de prevención de riesgos a seres humanos en las instalaciones, servidumbres y accesos a las instalaciones de ETESA a nivel nacional.
244	Contratación de servicio confección e instalación letreros y/ o anuncios que indiquen a nuestro personal directo y contratistas número de Torre, fase, como prevención de riesgos a seres humanos.
245	Contratación de servicio confección e instalación letreros y/ o anuncios que indiquen el acceso a las torres y subestaciones.
246	Suministro de Equipos registradores de falla
247	Instalación de Equipos registradores de falla
248	Suministro e instalación de Equipos registradores de falla
249	Suministro de Controladores automatizado
250	Suministro Switches de ETHERNET
251	Suministro de Switches capa 3
252	Suministro de Sistemas informáticos para Subestaciones eléctricas
253	Instalación de Sistemas informáticos para Subestaciones eléctricas
254	Suministro e instalación de Sistemas informáticos para Subestaciones eléctricas
255	Reparaciones en fábrica de equipos de protecciones
256	Reparación de equipos de pruebas en fabrica
257	Servicio de licenciamiento de programas Aspen
258	Suministro de Sistema de Radio enlace de microondas completo
259	Instalación de Sistema de Radio enlace de microondas completo
260	Suministro e instalación de Sistema de Radio enlace de microondas completo
261	Suministro de Repetidora de Radio Troncal completa
262	suministro Cables de comunicaciones varios
263	suministro Central telefónica
264	suministro Equipos de Pruebas de Comunicaciones
265	Servicio de Reparación en fábrica de equipos de comunicaciones
266	Servicio de Mantenimiento de los caminos de acceso para sitios de comunicaciones
267	Servicio de Mantenimiento de Infraestructura, torres y sitio de comunicaciones
268	Servicio de Mantenimiento de aires acondicionados para sitios de comunicaciones
269	Licenciamiento de los Sistemas de Gestión



EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.
LISTADO DE RUBROS
AÑO FISCAL 2020

270	Equipos de Pruebas Eléctricas
271	Suministro de Sistema de Monitoreo en Línea de Transformadores
272	Instalación de Sistema de Monitoreo en Línea de Transformadores
273	Suministro e instalación de Sistema de Monitoreo en Línea de Transformadores
274	Reparación, calibración y mantenimiento en fábrica de equipos de prueba
275	Suministro e instalación de Licenciamiento de Programa SURVALENT
276	Suministro de Licenciamiento de Programa SURVALENT
277	Suministro de programa SURVALENT
278	Suministro Sistema Automatización y Control "GATEWAY"
279	Suministro Equipo de prueba de protecciones eléctricas.
280	Contratación de Servicios Profesionales de ingeniería Especializados en protecciones que requiera la empresa.
281	Servicio de Actualización sistema de comunicación ASTRO 25.
282	Suministro e instalación de Aires Acondicionados en Sitios de Comunicaciones
283	Suministro de equipos de Pruebas y Mediciones para Sistemas de Comunicaciones fibra óptica y líneas telefónicas
284	Suministro de Teléfonos para Subestaciones y Sitios de Comunicaciones
285	Servicio Mantenimiento de Casetas de Comunicaciones (Edificación y Cerca perimetral)
286	Servicio de Mantenimiento de Torres de Comunicaciones
287	Suministro e instalación de Torres de Comunicaciones
288	Servicio de termografía
289	Suministro de herrajes OPGW
290	Suministro de cable OPGW
291	Suministro Materiales misceláneos más utilizados por líneas, subestaciones, comunicaciones y protecciones.
292	Suministro de Herramientas utilizadas por líneas, subestaciones, comunicaciones y protecciones.
293	Servicio de Mantenimiento de plantas eléctricas.
294	Suministro de Terminaciones para cables de Potencia en 34.5 Kv, 115 kv y 230 Kv
295	Suministro de señalización para torres y equipos de subestaciones
296	Instalación señalización para torres y equipos de subestaciones
297	Suministro e instalación de señalización para torres y equipos de subestaciones



Certificación del Secretario de la Sociedad Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)

Quien suscribe, JOSÉ SIMPSON POLO, Secretario de la sociedad anónima denominada EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA), organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil, a la ficha 340443, Rollo 57983 e Imagen 128, **CERTIFICA** por medio de la presente lo siguiente:

1. Que el día 18 de diciembre de 2019 se llevó a cabo en la Ciudad de Panamá, previa verificación del quórum reglamentario, una reunión ordinaria de la Junta Directiva de la sociedad EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.
2. Que en dicha reunión participaron los cinco Directores de la Sociedad, quienes fueron convocados en debida forma, estableciéndose así el quórum requerido para adoptar decisiones válidamente, a saber:

Jorge Rivera Staff
José Simpson Polo
Enelda Medrano
Luz Arreguin González
Alejandro Pérez Justiniani

3. Que la citada reunión fue presidida por Jorge Rivera Staff, Presidente Titular, y fungió como Secretario, José Simpson Polo, titular del cargo.
4. Que el Gerente General solicitó la aprobación al Reglamento Especial de Contratación para la Adquisición de Servicios, Insumos, Mantenimientos, Poda, Limpieza, Saneamiento, Desinfección, Fumigación, Equipos y Repuestos para mantener el Servicio Público que realiza ETESA hasta la suma de un millón de balboas con 00/100 (B/.1,000,000.00), en atención a lo establecido en el Artículo 347 de la Ley 110 del 12 de noviembre de 2019, que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia 2020.

Que el Reglamento Especial de Contratación exceptúa a ETESA del cumplimiento del texto único de la Ley 22 que regular la Contratación Pública, ordenado por la Ley 61 del 2017, para las contrataciones que realice la empresa hasta la suma de B/.1,000,000.00 para los servicios, insumos, mantenimiento, equipos y repuestos que se detallan en el **Listado de Rubros - Año 2020** que se adjunta.

Que después de contar con la aprobación de la Junta Directiva, se requiere enviar los documentos mencionados a la Contraloría General de la República para su debida oficialización mediante un decreto que debe ser publicado en la Gaceta Oficial.

Por lo que se solicita a la Junta Directiva lo siguiente:

1. Aprobar el Reglamento Especial de Contratación - se anexa a la presente resolución.
2. Aprobar el Listado de Rubros - Año Fiscal 2020 - anexo a la presente resolución.
3. Autorizar al Gerente General para que someta estos documentos a la aprobación de la Contraloría General de la República para que realicen el debido trámite.



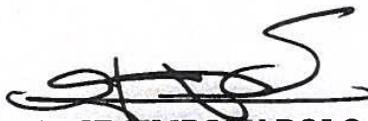
Acta de Sesión Ordinaria No.04-2019
Certificación del Secretario de la Junta Directiva
18 de diciembre de 2019
Pág. 2

5. La moción debidamente presentada, fue secundada por el total de los Miembros de la Junta Directiva, estableciéndose la siguiente resolución:

- Aprobar el Reglamento Especial de Contratación para la Adquisición de Servicios, Insumos, Mantenimientos, Poda, Limpieza, Saneamiento, Desinfección, Fumigación, Equipos y Repuestos para mantener el Servicio Público que realiza ETESA, hasta la suma de un millón de balboas (B/.1,000,000.00).
- Las adquisiciones y/o contrataciones mayores a quinientos mil balboas con 00/100 (B/.500,000.00), serán presentadas previamente a la Junta Directiva antes de iniciar sus trámites, para que aprueben realizarlas bajo el Reglamento Especial de Contratación aprobado para el año 2020.
- Aprobar el Listado de Listado de Rubros - Año 2020, necesarios para mantener el servicio público de transmisión de energía, para su posterior presentación a la Contraloría General de la República.
- Facultar al Gerente General para que solicite a la Contraloría General de la República la debida aprobación del Reglamento Especial de Contratación para la Adquisición de Servicios, Insumos, Mantenimientos, Poda, Limpieza, Saneamiento, Desinfección, Fumigación, Equipos y Repuestos para mantener el Servicio Público que realiza ETESA, hasta la suma de un millón de balboas (B/.1,000,000.00).
- Facultar al Gerente General a efectuar las acciones que se requieran y firmar toda la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo anteriormente señalado.

En consecuencia, quien suscribe JOSÉ SIMPSON POLO, Secretario de la sociedad EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S. A., por este medio CERTIFICA que lo anterior corresponde a lo tratado y aprobado por la Junta Directiva de la EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A., en la reunión celebrada en esta ciudad el día 18 de diciembre de 2019, conforme consta en el original de esa Acta, que reposa en el correspondiente Libro de Actas de la sociedad.

Para todos los efectos legales, suscribo la presente certificación, hoy 18 de diciembre de 2019.


JOSÉ SIMPSON POLO
Secretario





DECRETO NÚMERO 23-2020-DNMySC
(de 24 de marzo de 2020)

Por el cual se aprueba el Reglamento Especial de Contratación del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), en atención a lo establecido en el Artículo 347 de la Ley 110 de 12 de noviembre de 2019, que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2020.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 280 (numeral 2), de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que la Contraloría General de la República es el ente encargado de fiscalizar y regular, mediante el control previo o posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley.

Que el Artículo 11 (numeral 2) de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

Que el Artículo 36 de la citada Ley dispone que la Contraloría General de la República, dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos, sujetándose a lo que establezcan las normas legales pertinentes.

Que el Artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, establece que los decretos, resoluciones y demás actos administrativos reglamentarios o aquellos que contengan normas de efecto general, solo serán aplicables desde su promulgación en la Gaceta Oficial, salvo que el instrumento respectivo establezca su vigencia para una fecha posterior.

Que de acuerdo al Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial Digital No.28652-A de 12 de noviembre de 2018, corresponde a la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad a través del Departamento de Regulación de Fondos y Bienes Públicos, analizar, diseñar e implementar a nivel del sector público, manuales de procedimientos, guías e instructivos, orientados a asegurar la regulación, fiscalización y control de la gestión pública de acuerdo a preceptos constitucionales, legales y principios administrativos de aceptación general.

Que mediante la Ley No.110 de 12 de noviembre de 2019, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2020, en el Título VIII, Capítulo V, Artículo 347, establece que las empresas Metro de Panamá, S. A. y sus subsidiarias, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S. A., la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario y el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S. A., estarán exceptuados de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas vigente, para la adquisición de servicios, insumos mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos para mantener el servicio público, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de un millón de balboas (B/. 1,000,000.00). Para acogerse a lo dispuesto en dicho artículo, la junta directiva de cada una de las instituciones y empresas públicas deberá emitir una lista con los servicios, insumos mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos, y adoptar un reglamento especial de contratación, el cual será aprobado por la Contraloría General de la República.

Que mediante Resolución de la Junta Directiva No.021-2020 de 20 de marzo de 2020, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), aprueba el Reglamento Especial de Contratación, según lo establecido en el Artículo 347 de la Ley 110 de 12 de noviembre de 2019, por la cual se dicta el Presupuesto General para la Vigencia Fiscal 2020.





Página Número 2
Decreto Número 23-2020-DNMySC
de 24 de marzo de 2020

Que la Contraloría General de la República, a través de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, le corresponde emitir, en virtud del Artículo 347 de la Ley 110 de 12 de noviembre de 2019, el Decreto para la aprobación del Reglamento Especial.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento Especial de Contratación del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), para la adquisición de servicios, insumos mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos, en atención al Artículo 347 de la Ley 110 de 12 de noviembre de 2019, por la cual se dicta el Presupuesto General para la Vigencia Fiscal 2020, aprobado mediante Resolución de la Junta Directiva No.021-2020 de 20 de marzo de 2020.

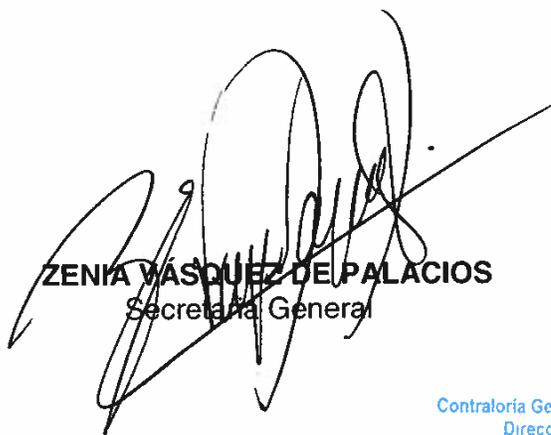
ARTÍCULO SEGUNDO: La aprobación del Reglamento Especial aplica a las unidades administrativas del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 280 (numeral 2), de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículo 11 (numeral 2) y Artículo 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General. Artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000. Artículo 347 de la Ley 110 de 12 de noviembre de 2019, por el cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2020, publicado en Gaceta Oficial Digital No.28899-A de 12 de noviembre de 2019. Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial Digital No.28652-A de 12 de noviembre de 2018.

Dado en la ciudad de Panamá, el 24 de marzo de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS
Secretaría General


GERARDO SOLÍS
Contralor General


Contraloría General de la República
Dirección Superior
COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL
27 MAR 2020
Este documento consta de 21 páginas.

SECRETARIA GENERAL





REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS, INSUMOS, MANTENIMIENTOS, PODA, LIMPIEZA, SANEAMIENTO, DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, EQUIPOS, Y RESPUESTOS PARA MANTENER EL SERVICIO PÚBLICO CONFORME AL ARTÍCULO 347 DE LA LEY No. 110 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2019.

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)

FEBRERO DE 2020

ÍNDICE

I.	GENERALIDADES.....	1
	1. Objetivo.....	1
	2. Fundamento Legal.	1
	3. Ámbito de Aplicación.....	1
II.	MEDIDAS DE CONTROL INTERNO.....	2
	1. Documento Contractual.....	2
	2. Listado de Servicios, Insumos, Mantenimiento, Poda, Limpieza, Saneamiento, Desinfección, Fumigación Equipos y Repuestos.	2
	3. Obligaciones y Deberes del Contratista.....	2
	4. Participantes	2
	5. Aplicabilidad.....	2
	6. Fiscalización y Control.....	3
	7. Transparencia	3
III.	PROCEDIMIENTOS.....	3
	1. Invitación a Participar	3
	1.a. Contratación.....	3
	2. Contratación por Cotización.....	4
	3. Proveedor Único o Distribuidor Exclusivo.....	4
	4. Reglas de Desempate	5
	5. Formalización del Contrato u Orden de Compra	5
	6. Multa.....	6
	7. Causales de Resolución de Contrato u Orden de Compra	6
IV.	REQUISITOS PARA EL REFRENDO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.....	7
	A. Documentación del IDAAN.....	7
	B. Documentación del Proveedor	7
V.	CONTRATACIÓN POR URGENCIA COMPROBADA.....	8
VI.	MODIFICACIONES O REFORMAS AL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN.....	9

I. GENERALIDADES

1. Objetivo

Exceptuar durante el periodo fiscal 2020, de la Ley de Contrataciones Públicas vigente,, para la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación equipos y repuestos para mantener el servicio público, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de un millón de balboas (B/. 1,000,000.00).

2. Fundamento Legal

- **Ley No. 77 de 28 de diciembre de 2001**, por la cual se reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones, publicada en la Gaceta Oficial No. 24,461-A de 31 de diciembre de 2001
- **Ley N° 32 del 8 de noviembre de 1984**, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta Oficial No. 20,188 de 20 de noviembre de 1984.

“Artículo 36. Que dice: La Contraloría General dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos, sujetándose a lo que establezcan las normas legales pertinentes”.

- **Ley No. 110 de 12 de noviembre de 2019**, por la cual se dicta el Presupuesto General para la Vigencia Fiscal 2020, Artículo 347, publicada en la Gaceta Oficial No.28,899-A de 12 de noviembre de 2019, que dice así:

• **“Empresas de Servicios Públicos.**Las empresas Metro de Panamá, S.A. y sus subsidiarias, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario y el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S. A., estarán exceptuados de la aplicación de la Ley 22 de 2006, sobre Contrataciones Públicas, para la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos, necesarios para mantener el servicio público, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de Un Millón de Balboas (B/.1,000,000.00). Para acogerse a lo dispuesto de este artículo, la junta directiva de cada una de las instituciones deberá de emitir una lista con los servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación y equipos y repuestos y adoptar un reglamento especial de Contratación, el cual será aprobado por la Contraloría General de la República”.

3. **Ámbito de Aplicación**

Aplica para todas las Unidades Administrativas en el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), involucradas en todo lo descrito en el presente Procedimiento Especial de Contratación.

II. **MEDIDAS DE CONTROL INTERNO**

1. **Documento contractual**

En el proceso de selección de contratista cuya cuantía no exceda de Doscientos Cincuenta Mil Balboas (B/. 250,000.00), el IDAAN podrá realizar la contratación mediante orden de compra, cuando exceda de este monto la contratación se hará a través de Contrato.

2. **Listado de Servicios, Insumos, Mantenimientos, Poda, Limpieza, Saneamiento, Desinfección, Fumigación, Equipos y Repuestos.**

Es indispensable que el listado que emita el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) contenga detalladamente las especificaciones generales y técnicas de los Servicios, Insumos, Mantenimientos, Poda, Limpieza, Saneamiento, Desinfección, Fumigación, Equipos y Repuestos.

De requerirse algún bien o servicio no incluido en el listado referido en el párrafo anterior, la Junta Directiva del Instituto de Acueducto y Alcantarillado Nacionales aprobará y lo remitirá a la Contraloría General de la **República para su conocimiento.**

3. **Obligaciones y Deberes del Contratista**

Toda Orden de Compra o Contrato, amparado bajo este reglamento, debe garantizar los mejores intereses en el bienestar del Estado.

La Institución solicitará la Fianza de cumplimiento de aquellas contrataciones cuyo monto supere los Cincuenta Mil Balboas (B/. 50,000.00), no obstante, la Institución podrá solicitar una fianza por un monto menor, cuando así lo considere.

La vigencia de la Fianza de Cumplimiento corresponde al período de ejecución del contrato principal y al término de la liquidación, más el término de un (1) año, si se trata de bienes muebles o prestación de consultorías o servicios para responder por vicios redhibitorios, tales como mano de obra, material defectuoso o de inferior calidad que el adjudicado o cualquier otro vicio o defecto en el objeto del contrato, salvo los bienes muebles consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyo término de cobertura será de seis meses y por el término de tres años, para responder por defectos de reconstrucción o de construcción de la obra o bien inmueble.

Es obligación del contratista o proveedor cumplir con el objeto del contrato y sus condiciones dentro del término pactado.

4. Participantes

Podrán contratar las personas naturales conforme al derecho común y las personas jurídicas legalmente constituidas (nacionales o extranjeras), que cumplan con todos los requisitos de las leyes de la República de Panamá, para lo cual deberán estar registrados como proveedores del Estado en la Dirección General de Contrataciones Públicas, siempre que no se encuentren inhabilitados por haber incumplido contratos y órdenes de compra.

5. Aplicabilidad

A todos los procesos de compras del IDAAN, necesarios para mantener el servicio público de agua potable y alcantarillado.

Los insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos, contratados bajo este reglamento, tendrán como destino final la prestación de servicio público.

6. Fiscalización y control

Corresponde a las unidades de Auditoría Interna del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), realizará exámenes periódicos y sorpresivos sobre los procesos enmarcados en el reglamento adoptado por la Institución, sin perjuicio de las atribuciones de control previo o posterior que la Constitución y la Ley le confieren a la Contraloría General de la República, en esta materia.

7. Transparencia

Todos los actos realizados a través de esta reglamentación quedan sujetos a lo que establece el Artículo 347 de la Ley 110 de 12 de noviembre de 2019, y serán publicados a través de la página web del IDAAN, con la finalidad que los actos se enmarquen en el principio de transparencia.

III. PROCEDIMIENTOS

1. Invitación a Participar

El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), publicará obligatoriamente los avisos de convocatoria en su página web y en el tablero que para este efecto tenga la entidad.

El Aviso de Convocatoria, los Términos de Referencia y el Precio de Referencia serán anunciados con un mínimo de tres (3) días hábiles antes de la presentación de las propuestas. El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) dejará constancia del aviso de convocatoria en el expediente respectivo.

La empresa que desee participar deberá presentarse el día señalado en las instalaciones de la Institución atendiendo lo señalado en el aviso de convocatoria y entregar en un sobre cerrado su propuesta. La Propuesta deberá ser entregada a la hora establecida.

Vencido el plazo establecido para la presentación de las propuestas, el Departamento de Compras, abrirá los sobres que contienen las ofertas presentadas, y redactará el Acta de Apertura que será firmado por los proponentes y preparará un “Cuadro de Propuestas” en el que dejará constancia de los participantes, precio global ofertado y el término de entrega del suministro o servicio.

Las ofertas deben ser presentadas de forma presencial.

De surgir la necesidad de modificar la fecha del acto de selección de contratista el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) debe anunciar a través de las vías correspondientes la nueva fecha, a fin de cumplir con los plazos mínimos.

1. a. Contratación

- a. Cada unidad administrativa solicitante de la Institución, confeccionara una solicitud de pedido con sus requerimientos, incluyendo en dicha solicitud, las especificaciones generales, técnicas y especiales, basado estrictamente en lo establecido en el listado vigente.
- b. Para la selección del proveedor, la Institución (Departamento de Compras o quien ejerza esa función), requerirá que las propuestas sean presentadas de manera impresa.

El proponente podrá adjuntar una copia mediante unidades de almacenamiento electrónico (CD o USB). Para lo anterior, se deberá contemplar las especificaciones de los Servicios, Insumos, Mantenimientos, Poda, Limpieza, Saneamiento, Desinfección, Fumigación, Equipos y Repuestos, contenidos en el listado.

El IDAAN podrá solicitar la presentación de catálogos o fichas técnicas y/o muestras cuando así lo considere necesario, y sea solicitado en el Aviso de Convocatoria.

- c. Una vez recibidas las propuestas se levantará un Acta que contendrá la oferta económica y los requisitos exigidos en la solicitud y será firmado por las unidades responsables o a quien se haya delegado esta función.

Luego de levantado el “Cuadro de Propuestas”, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) revisará en primera instancia, la oferta que presentó el precio más bajo, y si cumple con las especificaciones técnicas y la calidad exigida por la Institución, adjudicará sin mayor trámite.

- d. Adjudicado y publicada la Resolución de Adjudicación se expedirá la “Orden de Compra o Contrato” a favor del proponente seleccionado conforme a este reglamento.

2. Contratación por cotización

El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), en caso de que sea necesario obtener el servicio o suministro en un tiempo más expedito y ágil, al establecido en el numeral 1, procederá a realizar la contratación conforme a las siguientes reglas

Procedimiento para contrataciones por cotización: El procedimiento para contrataciones por cotización se realizará de la manera siguiente:

- i. Las contrataciones hasta cincuenta mil balboas (B/.50,00.00), se realizarán con dos cotizaciones.
- ii. Para las contrataciones que superen los cincuenta mil balboas (B/.50,00.00) y sean inferiores al Millón de balboas (B/. 1, 000,000.00), podrán realizarse con un mínimo de tres (3) cotizaciones.
- iii. La unidad gestora, previo a la solicitud de cotizaciones deberá preparar un informe técnico que incluya, el precio de referencia, las especificaciones técnicas de la necesidad y la justificación de dicha adquisición.

3. Proveedor Único o Distribuidor Exclusivo

Donde exista un proveedor único o distribuidor exclusivo, el IDAAN podrá contratar con ese único proveedor, siempre y cuando acredite mediante la certificación respectiva su condición de proveedor único o distribuidor autorizado, y el precio ofertado sean conveniente para la Institución.

Nota: Cuando el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) solicite cotizaciones para realizar una compra, y ésta no obtenga más de una propuesta, podrá tramitar la adquisición con esa única cotización, acompañándola de una certificación expedida por el Director Ejecutivo del IDAAN o en su defecto, a quien se delegue mediante Resolución Ejecutiva, en la que se deje constancia de las gestiones que se realizaron y del por qué no se pudo conseguir más de una cotización o de las razones de urgencia por las que se optó por una cotización, y que el precio sea convenientes para la Institución.

La entidad contratante podrá solicitar cotizaciones indistintamente por cualquier medio tecnológico u otro medio de comunicación, del bien, servicio u obra que requiera.

Las cotizaciones presentadas deberán constar en el expediente.

4. Reglas de Desempate

En casos de empate para la adjudicación, se procederá de la siguiente manera, en orden de prelación:

- a. Si uno de los proponentes es una micro, pequeña o mediana empresa, debidamente acreditada como tal ante el ente competente, se le adjudicará a este proponente.
- b. En los casos anteriores donde concurren iguales circunstancias en más de un proponente, o no concurren estas circunstancias, se llamará a presentar una mejora de precio. Esta mejora de precio deberá ser presentada en la sede de la Institución, el siguiente día hábil en sobre cerrado. La ausencia de presentación de una oferta de mejora de precio se entenderá como que se mantiene el precio originalmente presentado. El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) determinará la hora de la apertura de sobres con la mejora de precios, acto que se llevará a cabo el segundo día hábil contado desde que se produzca el empate.
- c. En caso de mantenerse el empate, se procederá al sorteo público, de manera inmediata utilizando un método de azar tales como dados, monedas o cualquier otro sistema que cumpla con el principio de transparencia.

5. Formalización del Contrato u Orden De Compra

El proveedor será notificado por escrito de la adjudicación y tendrá cinco (5) días hábiles para presentar toda la documentación y proceder a firmar el contrato dentro de esos cinco (5) días. En caso de que el proveedor no pueda cumplir con el tiempo establecido en este artículo para la presentación de la documentación y firma del contrato, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales IDAAN tendrá la potestad de revocar la adjudicación, sin que medie ningún tipo de responsabilidad para la Institución y proceder a adjudicar a la siguiente empresa cuya propuesta tenga el precio más bajo, siempre que cumpla con todos los requisitos y exigencias de los términos de referencia establecidos por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

La Institución podrá prorrogar el término de entrega de los documentos solicitados y firma del contrato o declarar desierta la convocatoria y realizar nuevamente un aviso de invitación según lo establecido por el presente reglamento.

Contra la decisión tomada por la Institución no procederá recurso alguno.

6. Multa

Cuando por causas imputables al contratista se retrase la entrega de insumo, mantenimiento o repuesto se aplicará una multa que será del diez por ciento (10%) del monto total de Contrato o de la Orden de Compra, dividido entre treinta (30) por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el proveedor y sin límite en el monto de la multa.

7. Causales de Resolución de Contrato u Orden de Compra.

Serán causales de resolución de contrato u orden de compra:

Además de las que se tengan por convenientes pactar en el contrato u Orden de Compra, las siguientes:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte del contratista, en los casos en que deba producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
3. La declaratoria judicial de liquidación del contratista.
4. La incapacidad física permanente del contratista, certificado por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de la empresa contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Y además de las que establezca EL IDAAN, las cuales detallamos a continuación:

- a) Si el Proveedor no inicia el servicio, suministro o mantenimiento después de haber sido notificado del refrendo del Contrato u Orden de Compra.
- b) Si el contrato u Orden de Compra o cualquier parte de él se concede sin el consentimiento del IDAAN, ni se ha obtenido tal consentimiento por adelantado y por escrito.
- c) Si este contrato u Orden de Compra o cualquier derecho, dinero o reclamo, el Contratista lo transfiere en forma diferente a lo especificado.
- d) Si en cualquier momento, las condiciones especificadas con relación al suministro, servicio o mantenimiento no son cumplidas totalmente.
- e) Si el Proveedor no está o no ha estado ejecutando el Contrato con buena fe.
- f) Si el Contratista está violando o es negligente en la ejecución de algunas de las disposiciones del Contrato.

IV. REQUISITOS PARA EL REFRENDO DE CONTRALORÍA

Para la realización de una contratación con fundamento en el artículo 347 de la Ley No. 110 de 12 de noviembre de 2019, por la cual se dicta el Presupuesto General para la vigencia fiscal 2020, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales deberá cumplir con los siguientes requisitos para solicitar a la Contraloría General de la República el refrendo correspondiente:

A.- Documentación del IDAAN:

1. Solicitud de bienes y servicios por parte de la unidad gestora de Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).
2. Aviso de Convocatoria, cuando procede.
3. Acta de Apertura debidamente firmada por los representantes del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) y todos los participantes, cuando procede.

4. Cuadro de Propuestas.
5. Todas las cotizaciones presentadas debidamente firmadas por la persona natural, Representante Legal o la persona autorizada, donde se detalle el respectivo suministro o servicio ofrecido, el plazo o período de entrega, el monto del I.T.B.M.S., otros cargos o impuestos que aplique y el monto total.
6. Certificación de la partida presupuestaria por parte del Departamento de Presupuesto.
7. Resolución de Junta Directiva por la cual aprueba el gasto (monto superior a los B/.100,000.00).
8. Resolución de Adjudicación
9. Contrato u Orden de Compra firmado.

B.- Documentación del Proveedor:

1. Fianza de Cumplimiento por un mínimo de diez por ciento (10%) del valor del contrato, en el caso de adquisición de bienes y servicios. Este requisito solo será aplicable a las contrataciones que superen los B/. 50,000.00.
2. Copia simple de la cédula de identidad personal o pasaporte del contratista (si es persona natural) o del representante legal de contratista (si es persona jurídica);
3. Original o Copia simple del certificado de Registro Público (si es persona jurídica) con vigencia no mayor de un (1) año. (Art. 637 Código Judicial);
4. Copia simple de Aviso de Operaciones vigente, el cual deberá guardar relación con el objeto contractual;
5. Declaración Jurada de Medidas de Retorsión, la cual deberá presentarse debidamente autenticada ante Notario Público.
6. Declaración Jurada autenticada ante Notario, que certifique que la empresa no se encuentra en situaciones comprendidas como causales de inhabilitación o incompatibilidad para contratar con el Estado, que se detallan a continuación:
 - Estar morosa en el pago de la multa por incumplimiento de contrato u orden de compra o encontrarse inhabilitadas para contratar con el Estado.
 - Haber intervenido, en cualquier forma, en la preparación, evaluación, adjudicación o celebración de un procedimiento de selección de contratista, de un procedimiento excepcional de contratación o de un procedimiento especial de contratación
 - Haber sido condenado en Panamá, por sentencia judicial definitiva, a la pena accesoria de inhabilitación para contratar con el Estado.
 - Haber sido declaradas en estado de liquidación.
 - Haber incurrido en falsedad al proporcionar información requerida por la Institución
 - Concurrir como persona jurídica extranjera y no estar legalmente constituida de conformidad con las normas de su propio país, o no haber cumplido con las disposiciones de la legislación nacional aplicables para su ejercicio o funcionamiento.

- Habérseles resuelto administrativa un contrato por incumplimiento culposo o doloso.
- En el caso de personas naturales, haber sido condenadas en los cinco años que anteceden a la contratación, por sentencia judicial definitiva por la comisión de delitos contra la Administración Pública; Blanqueo de Capitales o cualquier otro delito contra el orden económico; Terrorismo, y Financiamiento del Terrorismo, o cualquier otro delito contra la seguridad colectiva; delitos contra el patrimonio económico; y delitos contra la fe pública, con penas de prisión de un año o más, por un tribunal panameño.

En el caso de las empresas o personas jurídicas cuyos accionistas mayoritarios, es decir, aquellos que posean el 51% o más de las acciones de la sociedad, directores, dignatarios y representante legal, haya sido condenados por sentencia judicial definitiva vinculado a las actividades de la empresa o sus empresas afiliadas, consorciadas o accionistas

7. Declaración Jurada que certifique que las piezas o repuestos suministrados son genuinos u originales, entiéndase por originales el componente o la marca y modelo que viene en el vehículo o equipo (si aplica);
8. Copia simple de la Carta o Certificación de Distribuidor Exclusivo o Único Representante Autorizado (si aplica)
9. Copia simple o digital del Paz y Salvo del Pago de la Cuota Obrero Patronal a la Caja del Seguro Social o certificación de No Cotizante al Régimen de Seguridad Social
10. Copia simple o digital de Paz y Salvo de la Dirección General del Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas o en su defecto Certificación de No Contribuyente emitida por dicha entidad fiscal vigente.
11. Copia simple o digital del Paz y Salvo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) o en su defecto Certificación de No Usuario del IDAAN.
12. Carta notariada de Garantía del servicio o suministro.

V. CONTRATACIÓN POR URGENCIA COMPROBADA

Cuando por razones de urgencia comprobada, tales como situaciones imprevistas, impostergables, concretas, inmediatas y objetivas, por los cuales el IDAAN requiera de un bien o servicio que no supere los Cien Mil Balboas con 00/100 (B/100,000.00) y no tenga tiempo para formalizar las respectivas contrataciones, podrá gestionar (comprar) en los comercios de la localidad, la consecución de lo requerido y posteriormente, en un término no mayor de tres (3) días hábiles después de su recepción, formalizar el acto en cuestión, a través de las instancias administrativas correspondientes, para presentar a la Contraloría General de la República, los documentos contractuales que se hayan autorizado para su validación.

Dicho documento deberá estar acompañado Informe Técnico aprobado por el Director Ejecutivo en que se indica las razones por las cuales no existió el tiempo para la formalización de la contratación; además deberá ser firmado por el Director de la Unidad Gestora correspondiente y sustentado con la Solicitud de Pedido, la/s factura/s de compra y el Acta de Recibido Conforme.

El Director Ejecutivo o el funcionario a quien éste designe, deberá presentar mensualmente ante la Junta Directiva, un informe detallado de todas las adquisiciones realizadas a través de este procedimiento Contratación por Urgencia comprobada.

VI. MODIFICACIONES O REFORMAS AL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento podrá ser modificado o reformado, en cualquier momento previa aprobación de la Junta Directiva, y se le comunicará a la Contraloría General de la República las reformas o modificaciones.

No obstante a lo anterior, estas reformas o modificaciones no entrarán a regir hasta la aprobación de los cambios por parte de la Contraloría General de la República.

ANEXO No. 1

**LISTADO DE SERVICIOS, INSUMOS,
MANTENIMIENTOS, PODA, LIMPIEZA,
SANEAMIENTO, DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN
EQUIPOS Y REPUESTOS**



INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
LISTADO DE INSUMOS, REPUESTOS Y MANTENIMIENTOS A SER INCLUIDOS EN EL PROCEDIMIENTO

<i>Categorías</i>	<i>Insumos</i>	<i>Repuestos</i>	<i>Mantenimiento</i>	<i>Servicios</i>
1 Alquileres de Equipo de Producción y de transporte	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
2 Calzados y Prendas de vestir (Uniformes)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3 Combustibles y Lubricantes (que no se encuentren en convenio marco)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4 Equipo de comunicaciones	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5 Equipo de construcción	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6 Equipo de energía	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7 Equipo de laboratorio	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8 Equipo industrial y de producción	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9 Equipo de taller y almacenaje	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10 Equipo de transporte Terrestre	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11 Equipos de acueducto y riego	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12 Gas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
13 Herramientas e instrumentos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
14 Impresos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
15 Equipos de informática	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
16 Mantenimiento y Reparaciones de Obras y Edificios	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
17 Mantenimiento de Maquinarias y Equipos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
18 Mantenimientos de Flota pesada y liviana	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
19 Maquinaria y equipos de producción	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
20 Material de plomería	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
21 Material eléctrico	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
22 Material metálico	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
23 Materiales y Artículos de Seguridad Pública e institucional	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
24 Otros materiales de construcción	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
25 Servicios de limpieza	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
26 Servicios de Calibración	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
27 Servicios de Embobinado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
28 Servicios de Tornería	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
29 Servicios de Valija	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
31 Piedra y arena	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
32 Pinturas colorantes y tintes	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
33 Productos medicinales y farmacéuticos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
34 Productos químicos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
35 Repuestos de automóviles	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
36 Repuestos estacionarios	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
37 Rehabilitación de obras de carácter permanente destinadas a suministrar agua potable	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
38 Rehabilitación de obras para drenar las aguas negras y pluviales, y su tratamiento	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
39 Servicio transmisión de datos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
40 Tuberías y accesorios	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
41 Útiles materiales oficina	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
42 Útiles Médicos y Laboratorio	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
43 Materiales y Equipos de Termofusión	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
44 Materiales y Equipos de Electrofusión	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
45 Servicios de Poda, Fumigación y Desinfección	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

Preparado por: Departamento de Desarrollo Institucional

Un Insumo es cualquiera de los **factores de producción** que se incorporan a la **creación de un bien o servicio**. Los insumos pueden **clasificarse** de varias formas. Las dos más comunes son Trabajo (o mano de obra), y Capital físico o productivo: instalaciones, **maquinaria** y tecnología en general, que es distinto al capital "financiero"(líquido).

<https://economianivelusuario.com/2013/04/10/que-es-un-insumo/>

REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES



RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 021 –2020

Se aprueba el Reglamento Especial de Contratación y la Lista de Servicio, Insumos, Mantenimientos, Poda, Limpieza, Saneamiento, Desinfección, Fumigación Equipos y Repuestos necesarios para la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado sanitario, fundamentado en el procedimiento establecido en el Artículo 347 de la Ley 110 de 12 de noviembre de 2019, que dicta el Presupuesto General del Estado para Vigencia Fiscal de 2020.

LA JUNTA DIRECTIVA
DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS
NACIONALES

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 77 de 28 de diciembre de 2001, se reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), como una entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y fondos separados e independientes del Gobierno Central y con autonomía, tanto financiera como en su régimen interno.

Que mediante el Artículo 347 de la Ley No. 110 de 12 de noviembre de 2019, que dicta el Presupuesto General de Estado para la Vigencia Fiscal de 2020, se estableció que las empresas Metro de Panamá, S.A. y sus subsidiarias, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), la empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., y el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., estarán exceptuados de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas vigente, para la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos necesarios para mantener el servicio público:

Artículo 347: Empresas de Servicio Público. Las empresas Metro de Panamá, S.A. y sus subsidiarias, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario y el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. estarán exceptuados de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas vigente para la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación equipos y repuestos para mantener el servicio público, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de un millón de balboas (B/.1,000,000.00). Para acogerse a lo dispuesto de este artículo, la junta directiva de cada una de las instituciones deberá de emitir una lista con los servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, fumigación, equipos y repuestos, y adoptar un reglamento especial de contratación, el cual será aprobado por la Contraloría General de la República.

Que de conformidad con el Numeral 6 de Artículo 7 de la Ley No. 77 de 28 de diciembre de 2001, la Junta Directiva de la Institución tiene dentro del ámbito de sus atribuciones aprobar, mediante resolución, los reglamentos y las normas de organización de los servicios o dependencias del IDAAN que le presente el Director Ejecutivo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en todas sus partes, el Reglamento Especial de Contratación del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) para la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, fumigación, equipos y repuestos para mantener el servicio público de agua potable y alcantarillado sanitario, siempre que el monto sea inferior a Un Millón de Balboas (B/. 1, 000,000.00), según el Artículo 347 de la Ley No. 110 de 12 de noviembre de 2019, "Que dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2020".

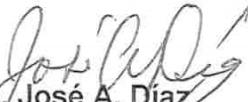
ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, como anexo al presente Reglamento, la lista de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, fumigación, equipos y repuestos, que se incluirán en el Procedimiento Especial de Contratación.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 77 de 28 diciembre de 2001 que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y Ley No. 110 de 12 de noviembre de 2019, por el cual se dicta el Presupuesto General para la Vigencia Fiscal de 2020.

CÚMPLASE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de marzo del año Dos Mil Veinte (2020).

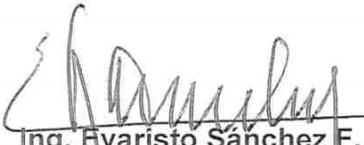

Lic. José A. Díaz
Presidente ad-hoc


Ing. Juan Antonio Ducruet
Por el Órgano Ejecutivo

Licda. Vielka Pérez
Por el Ministro de Salud

Ing. Rutilio A. Villarreal L.
Por la Sociedad Civil

Sra. Julia Saira
Por la Sociedad Civil


Ing. Evaristo Sánchez F.
Por la Sociedad Civil


Ing. Alejandro Ferrer S.
Por la Sociedad Civil


Licda. Guadalupe Arosemena
Secretaria Junta Directiva

IG/fp

Este Documento es fiel copia de su original

SECRETARIO(A) DE JUNTA DIRECTIVA
IDAAN



